

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**  
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UPECyT**  
**REGLAMENTO**

**1. OBJETIVOS**

El programa UPECyT tiene por objetivo principal contribuir a la formación de docentes investigadores dentro de equipos de trabajo en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), a través de la adquisición de habilidades metodológicas y el desarrollo de capacidades en la dirección de proyectos de investigación científica y tecnológica. Se busca continuar fortaleciendo a la comunidad científica de la Universidad, para seguir contribuyendo al desarrollo económico y social dentro del ámbito local y nacional. Estos objetivos se encuadran en la Ordenanza (CS) 03/2019 que norma la creación y funcionamiento de los Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos en la UPE.

**2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS**

El programa está dirigido a docentes investigadores que desarrollen saberes en áreas interdisciplinarias y que conformen Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos atendiendo a la normativa aprobada por la Universidad. Con el objetivo de fortalecer la comunidad científica en UPE, se valorarán proyectos que sean presentados por dos o más unidades académicas. Las líneas de investigación prioritarias (aunque no exclusivas) serán informadas en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente.

**3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Las Convocatorias del Programa UPECYT serán remitidas al Consejo Superior de UPE para su evaluación y aprobación, de acuerdo con el cronograma establecido a tal efecto por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (en adelante SICyT).

La presentación de los proyectos UPECyT se realizará a través de un formulario que debe estar completo y refrendado por el/la directora/a, codirector/a y por las máximas autoridades de

las Carreras a las que pertenecen los proyectos. Estos proyectos deben contener un plan de desarrollo de 12 meses.

Los Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos deben desarrollarse dentro del marco del artículo 1° de la Ordenanza CS 03/2019 y según las siguientes modalidades: a) Laboratorios; b) Institutos; c) Centros; d) Observatorios; o e) Equipos de Investigación. En este sentido, el proyecto de investigación presentado debe llevar la firma del director/a de dicho espacio. En el caso de presentación de proyectos dentro del marco de Equipos de Investigación, si estos no estuvieran aún reconocidos por el Consejo Superior Universitario, los mismos serán elevados a dicho organismo al cierre de esta convocatoria para su aprobación.

#### **4. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS**

La SICyT, a través de las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente, dispondrá de un formulario único que contendrá la descripción del proyecto de investigación y los requisitos a cumplimentar.

#### **5. ADMISIBILIDAD**

Para ingresar a la instancia de evaluación, los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Un plan de trabajo de 12 meses de duración, con fecha de ejecución conforme lo establecido en las Bases y Condiciones de la convocatoria UPECyT vigente.
- En caso de que el programa o proyecto desarrolle sus actividades en un laboratorio, instituto, observatorio, centro de investigación o equipo de investigación, debe llevar la firma del director/a, según requerimiento de cada carrera.
- Cumplir con los requisitos mínimos establecidos referidos al Director/a del proyecto, al resto de los integrantes y a la conformación del grupo de trabajo.
- Es importante, pero no excluyente, que los proyectos sean interdisciplinarios, involucrando a dos o más carreras, y contar con el aval del director/a de la/s carrera/s a la que pertenece el Proyecto, así como también contarán con un mayor puntaje aquellos que se inscriban dentro de las líneas de investigación prioritarias.
- Documentación completa y en los soportes solicitados.

Los criterios de admisibilidad serán revisados por el equipo técnico de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICyT), que elevará los informes correspondientes de los proyectos admitidos a una Comisión Evaluadora *Ad-hoc* designada por la Universidad. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad no serán evaluadas.

## **6. DE LA DIRECCIÓN**

El Director o la Directora deberá ser preferentemente un/a docente investigador/a formado/a de la UPE, con una participación activa en la Universidad. Deberá acreditar una significativa trayectoria profesional y académica, recorrido institucional y formación de posgrado. El proyecto podrá incluir una Co-Dirección, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la Dirección.

## **7. DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El número mínimo de integrantes del proyecto no puede ser inferior a tres (3), donde al menos uno (1) de ellos debe ser un/a estudiante-investigador/a o estudiante becario/a. De manera excepcional, se recibirán proyectos de investigación que contengan este campo a definir, debiendo los equipos procurar incorporar al menos un/a estudiante-investigador/a o estudiante becario/a antes del inicio de la ejecución del proyecto, así como informar debidamente a la SICyT vía correo electrónico, adjuntando el CV y el plan de trabajo del integrante.

## **8. ESTUDIANTES BECARIOS/AS**

Los proyectos podrán contar con hasta dos (2) estudiantes becarios/as del Programa BIIUPE, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Reglamento del Programa de Becas Incentivo para la Investigación de la UPE (BIIUPE)".

En caso de incorporar al proyecto becarios de otros programas, el límite máximo estará dispuesto por el reglamento que le corresponda. No habrá límites máximos a la hora de incorporar estudiantes *ad-honorem*, mientras éstos fueran debidamente informados en esta convocatoria o de manera extemporánea a la SICyT vía correo electrónico, adjuntando el CV y el plan de trabajo del integrante.

## **9. PAUTAS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Una vez admitido el proyecto, se evaluará en base a los siguientes criterios generales:

**a) Evaluación del Proyecto (Máximo 50 puntos):**

- a. Objetivos (originalidad y coherencia de los objetivos con el plan de trabajo, la metodología y el cronograma de implementación);
- b. Plan de trabajo (metodología propuesta y tareas de estudiantes becarios/as);
- c. Aportes potenciales (transferencia y pertinencia a las líneas de investigación prioritarias);
- d. Contribución a la formación de recursos humanos.

**b) Evaluación del Equipo de Trabajo (Máximo 25 puntos):**

- a. Antecedentes del director/a y co-director/a de proyecto;
- b. Experiencia previa en la gestión de proyectos de investigación;
- c. Antecedentes en la formación de recursos humanos.

**c) Evaluación de los Recursos Disponibles (Máximo 25 puntos):**

- a. Factibilidad de ejecución;
- b. Recursos materiales y técnicos disponibles;
- c. Capacidad técnica del equipo de trabajo.

El puntaje máximo obtenido por un proyecto podrá alcanzar los 100 puntos. Para ser aprobados, deberán cumplir al menos con el 50% del puntaje en cada uno de los ítems a evaluar (25 y 12,5 pts, respectivamente). La Universidad convocará a una Comisión *Ad-hoc* que evaluará los proyectos y presentarán un único dictamen por escrito elaborado en comisión en la que recomendarán los proyectos para su aprobación al Consejo Superior Universitario. Los/as integrantes de dicha Comisión serán propuestos por la SICyT para aprobación del Rector.

Se tendrá especial consideración a los siguientes aspectos del proyecto:

- a) La novedad de las propuestas y/o hipótesis presentadas;
- b) La calidad y viabilidad del plan de trabajo;
- c) Los antecedentes del/la directora/a y de los/as integrantes del equipo;
- d) La experiencia previa de la dirección, codirección y demás integrantes del equipo en proyectos de investigación;
- e) La interdisciplinariedad de los proyectos presentados y su composición en base a dos o más carreras;

- f) Cuando corresponda, la coherencia de la asociación, así como las estrategias de cooperación entre los distintos grupos intervinientes en el mismo proyecto;
- g) La pertinencia en relación con: las problemáticas o áreas de vacancias identificadas en la región, la transferencia de tecnologías y la innovación;
- h) El impacto del proyecto y la potencialidad de transferencia al sector socio-productivo;
- i) Aportes de contrapartes y/o la disponibilidad de financiamiento externo.
- j) La pertinencia del proyecto con las líneas de investigación prioritarias de la UPE (presentes en las Bases y Condiciones de la convocatoria vigente).

## **10. FINANCIAMIENTO**

Conforme lo establecido en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente, se podrá otorgar fondos para los proyectos de investigación UPECyT. Los mismos estarán destinados a cubrir gastos derivados de las actividades objeto de financiamiento mencionadas en el presente Reglamento, y deberán ser ejecutados según los términos del procedimiento para la administración de subsidios de investigación propuesto por la Universidad. Los fondos serán otorgados a la Dirección del proyecto, quien será responsable de la administración y rendición de los mismos.

Para la otorgación de fondos, la SICyT podrá establecer requisitos relacionados con la priorización de líneas de investigación y otras características del proyecto. Estos requisitos y otros, de corresponder, serán establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente. La rendición se realizará ante la SICyT en los términos y condiciones que ésta establezca, a los 12 meses de iniciado el proyecto.

### **10.1. Actividades objeto de financiamiento:**

Los fondos otorgados podrán financiar:

- a) Materiales e Insumos.
- b) Servicios no personales.
- c) Becas.
- c) Participaciones en Congresos y/o Jornadas académicas.

### **10.2. Gastos no financiados:**

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la firma de la Resolución del CSU de aprobación de los proyectos.
- b) Gastos generales y de administración de la institución.
- c) Pago de servicios: agua, gas, luz, teléfono e internet.
- d) Erogaciones cuya finalidad no se encuentra claramente definida o justificada.
- e) Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto o a sus objetivos.

### **10.3. Características Adicionales:**

No se realizará ningún tipo de reintegro por las actividades objeto de financiamiento, que no hayan sido previstas presupuestariamente. Tampoco se realizarán reintegros por otro tipo de actividades que no figuren en la nómina detallada. Los bienes adquiridos en el marco del proyecto deberán ser inventariados por la UPE. Asimismo, la existencia de gastos superfluos, o no debidamente justificados, o que excedan los valores de mercado, o bien que se hallen sobrevalorados, podrán dar lugar a la descalificación del proyecto.

### **11. INFORMES DE AVANCE Y FINAL**

Los/as Directores/as elevarán a la SICyT de manera periódica informes técnicos con resultados, así como un informe final a los 12 meses de iniciado el proyecto. Los informes finales serán evaluados por una Comisión *ad hoc*, que será conformada bajo las mismas condiciones indicadas en el punto 9 de este Reglamento. Dicha comisión realizará un único dictamen de evaluación bajo el criterio de "SATISFACTORIO" o "NO SATISFACTORIO" y podrá contener las sugerencias que los evaluadores designados consideren necesarias. La falta de presentación en tiempo y forma del/los informes de de avance y final por parte del/la Director/a del Proyecto, resultará en una evaluación con un dictamen "NO SATISFACTORIO".

### **12. OTROS**

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la SICyT de la UPE.